

DECRETO LEY N° 22060

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO
CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Gobierno Revolucionario racionalizar la administración pública, reajustando la organización y funciones de sus componentes de acuerdo con la política general del Estado y los Planes de Gobierno;

Que dentro de los reajustes propuestos se estima conveniente modificar la estructura y funciones del Organismo Regional para el Desarrollo de la Zona Afectada (ORDEZA) y del Organismo de Desarrollo del Complejo de Bayóvar (ODECOB), aprovechando su experiencia e infraestructura, a fin de que continúen sus actividades de desarrollo;

Que mientras concluyan los estudios para establecer lo más conveniente al funcionamiento de dichos organismos, es pertinente establecer normas tales como la referida a la Jefatura y dependencias de los mismos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Déjase en suspenso con fecha 1° de Enero de 1978:

a) El segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley 19867, Ley de Organización Administrativa para el Desarrollo de la Zona Afectada (ORDEZA).

b) El artículo 11° del Decreto Ley 21487, Ley de Organización Administrativa para el Desarrollo del Complejo de Bayovar (ODECOB).

Artículo 2°— Hasta la promulgación de las respectivas leyes que precisen su estructura y funciones, ORDEZA y ODECOB dependerán del Primer Ministro.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setentisiete.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Vicelalmirante AP, RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP. GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP., HUMBERTO CAMFODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Embajador, JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP., OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ALCIBIADES SAENZ BARSALLO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZ, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Mayor General FAP. LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de Diciembre de 1977.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Vicelalmirante AP, JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP, JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

General de División EP, GUILLERMO ARBULU GALLIANI.